

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0275
Proceso: DECLARATIVO

Examinada la decisión proferida por la Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, se tiene que aquella autoridad se despojó de la competencia del presente asunto, argumentando que el objeto del litigio se centra en una controversia extracontractual que es de conocimiento de la jurisdicción ordinaria en la especialidad civil, toda vez que en el ejercicio de sus funciones solo le compete resolver todo aquello relacionado con la protección al consumidor.

Por tal motivo, dispuso remitir a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá las presentes diligencias, en vista que las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$18.000.000.00., correspondiéndole el trámite del proceso verbal sumario, por ende, esta judicatura no puede avocar conocimiento de este asunto al radicar en cabeza de los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

En virtud de lo anterior y lo establecido en la Ley 1564 de 2012, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR** la demanda por falta de competencia por factor de la cuantía.
- 2.- REMÍTASE** la misma a la oficina de reparto para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, según fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed84f498351cc5f3c50431b55cd68e22cc47efbd636d47ca843a046bcf1a7af8

Documento generado en 17/11/2020 02:11:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>